

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico substitutiva de casa-habitación.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alcalde Jiménez Ruiz», domiciliado en Polígono Fuensanta, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lucano», domiciliado en calle Cáñamo, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de La Coruña

Municipio: Abegondo. Localidad: San Marcos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Colegio Nacional que abarcará, además de las que ya comprendía, a las localidades de Abegondo, Leiro y Meangos-Cós, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Centro al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, tan pronto como dichas unidades sean suprimidas.

Municipio: Cambre. Localidad: Cambre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Wenceslao Fernández Flórez», que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados. Se amplía el ámbito de comarcalización que abarcará, además de las que ya comprendía, a las localidades de Altamira-Anceis, Anceis, Cecebre (apeadero), Brejo, Sigrás, Cecebre-Lendoiro, Cela, Brives, Pravio y El Temple, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, a partir del momento en que las mismas sean suprimidas.

Municipio: Coristanco. Localidad: Traba-San Roque.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Alcalde José Piche», que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Ordenes. Localidad: Ordenes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Huelva

Municipio: Gibraleón. Localidad: Gibraleón.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», que pasa a ser mixto, domiciliado en Queipo de Llano, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación General Básica las 18 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Lucena del Puerto. Localidad: Lucena del Puerto. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que constituían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece como tal.

Municipio: Villanueva de los Castillejos. Localidad: Villanueva de los Castillejos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Matías», domiciliado en calle José Antonio, que contará

con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en local provisional.

Municipio: Villarrasa. Localidad: Villarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Azorín», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Huelva

Municipio: El Campillo. Localidad: El Campillo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «La Rábida», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cambre. Localidad: Cecebre-Lendoiro.—Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) por la que se creaba una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, haciendo constar que la localidad es Cecebre-Lendoiro, en vez de Cecebre-Apeadero como apareció en la citada Orden que se rectifica.

Municipio: Culleredo. Localidad: Choeira-Almeiras.—Se rectifica la Orden ministerial de 31 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) por la que se creaba una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, haciendo constar que la localidad es Choeira-Almeiras y no Cheira-Almeiras, como apareció en la citada Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19974

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se transforman en centros de Formación Profesional de Segundo Grado los Centros de Capacitación Agraria de Alfaro y Molina de Segura.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Alfaro (Logroño) y Molina de Segura (Murcia), dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en las correspondientes Delegaciones Provinciales;

Resultando que en las Delegaciones se elevaron propuestas acerca de las peticiones de referencia acompañadas del respectivo informe del Coordinador provincial correspondiente y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Resultando que los mencionados Centros solicitan impartir enseñanzas del Segundo Grado de Formación Profesional en la especialidad no reglada de Conservería vegetal de la rama Agraria, y teniendo en cuenta que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación de conformidad con lo determinado en el artículo 21 en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que los mismos han sido autorizados por Orden ministerial de 25 de abril del año en curso;

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de Segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de Segundo Grado de los Centros de Capacitación Agraria de Alfaro y Molina de Segura

en los cuales se impartirá, provisionalmente, la especialidad no reglada de Conservería vegetal del Segundo Grado de Formación Profesional de la Rama Agraria, por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1978, la cual podrá ser elevada a definitiva con las adaptaciones que procedan, a la vista de la experiencia obtenida. Los mencionados Centros se adscriben, a efectos administrativos, el de Alfaro, al Centro Nacional de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados de la misma localidad, y el de Molina de Segura, al Instituto Politécnico Nacional de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19975 *ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo», de Santiago de Compostela, con el que a la vista de la baja demanda de matrícula propone la supresión de algunas de las especialidades de las que actualmente figuran en el plan de estudios de la misma y el establecimiento de otras para las que hay una solicitud de inscripciones que justifican su creación, y teniendo en cuenta que por la Delegación del Departamento en La Coruña se informan favorablemente las modificaciones solicitadas,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le conceden el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), de Reglamentación de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ha resuelto:

Primero.—Causan baja en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo», de Santiago de Compostela, las siguientes especialidades:

Sección de Decoración y Arte Publicitario: «Rotulación», «Carceles» y «Dibujo Publicitario».

Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico: «Trazado» y «Calcado».

Sección de Talleres: «Pintura de Talleres».

Segundo.—A partir del curso académico 1978-79 se establecerán en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo», de Santiago de Compostela, con validez oficial de las mismas, las siguientes especialidades:

Sección de Artes Aplicadas al Libro: «Fotografía Artística».

Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: «Dorado y Policromía», «Repujado en Metales», «Metalisteria», «Esmaltes» y «Talla en marfil y azabache».

Tercero.—Las modificaciones anteriormente dispuestas no supondrán variación alguna en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

19976 *ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Arucas (Las Palmas), la denominación de «Domingo Rivero».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 284/1977 de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional

de Bachillerato mixto de Arucas (Las Palmas), la denominación de «Domingo Rivero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19977 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona, en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y de conformidad con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se incluyan, como materias optativas del segundo ciclo del citado plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, las siguientes:

Primera.—«Sociología urbana y ordenación del territorio», en el cuarto curso de la Sección de Económicas y en las especialidades de Teoría y Política, Pública e Internacional y Regional.

Segunda.—«Historia del pensamiento sociológico», en el quinto curso de la Sección de Económicas y en las especialidades de Teoría y Política, Pública e Internacional y Regional.

Tercera.—«Estructura social española y catalana», en el cuarto curso de la Sección de Económicas y en las especialidades de Teoría y Política y Pública, y en el quinto curso, en la especialidad Internacional y Regional.

Cuarta.—«Sociología comparada de las sociedades avanzadas», en el quinto curso de la Sección de Económicas y en las especialidades de Teoría y Política, Pública e Internacional y Regional.

Quinta.—«Sociología de las organizaciones», en el cuarto curso de la Sección de Empresariales y en las especialidades de Gestión Comercial y Financiación.

Sexta.—«Haciendas locales», en el cuarto curso de la Sección de Económicas y en la especialidad de Economía Internacional y Regional.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19978 *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de Química agrícola de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de Química agrícola de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de Química agrícola de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia en la siguiente forma:

Primero.—La asignatura de «Química de los Cultivos de interés agrícola», actualmente optativa, pasa a ser asignatura común en lugar de «Génesis y clasificación de suelos», con el mismo horario de clases que ésta tiene en la actualidad.

Segundo.—La asignatura «Génesis y clasificación de suelos», actualmente común, se desdobra en «Génesis de suelos», como asignatura optativa del primer cuatrimestre, en lugar de «Química de cultivos de interés agrícola» y «Clasificación de suelos».